

INSTRUCCIÓN Nº 5/2016 DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS POR LA QUE SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MONITORES DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2016/2017.

El Decreto 84/2014, de 20 de mayo (DOE nº 99, de 26 de mayo de 2014), modificado por el Decreto 77/2016, de 7 de junio (DOE nº 112, de 13 de junio de 2016), por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye a los centros de titularidad privada sostenidos con fondos públicos a través de las subvenciones concedidas por el titular de la Consejería competente en materia de educación. Por su parte, por Orden de 22 de junio de 2016 (DOE nº 132, de 11 de julio de 2016), de la Consejera de Educación y Empleo, se convocan ayudas para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias en centros privados concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial para el curso académico 2016/2017.

Por sus especiales características se hace preciso regular el proceso de contratación de los monitores de AFC en aquellos centros concertados que tengan jornada escolar continuada y que hayan decidido llevar a cabo un proyecto de actividades formativas complementarias a través del procedimiento reglamentariamente establecido.

En virtud del artículo 3 del Decreto 65/2009, de 27 de marzo por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, corresponde al citado organismo la ordenación y gestión de las actividades formativas complementarias. Al objeto de velar por un correcto funcionamiento del proceso de selección de los monitores de AFC para el curso académico 2016/2017 y constatar que el mismo se ha realizado de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que recoge el apartado 2º de la Disposición Adicional tercera del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, se hace necesario dictar por el Director del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC) una instrucción concreta respecto de los centros concertados.

En su virtud se dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

Regla Primera.

Esta Instrucción será de aplicación a los centros concertados que tienen jornada escolar continuada y cuenten con un proyecto de actividades formativas complementarias aprobado por la Comisión de Selección y Seguimiento, a través de los procedimientos establecidos en el Decreto 84/2014, de 20 de mayo. En este sentido, debe tenerse en cuenta que han estado exentos de presentar dicho proyecto, aquellos centros privados concertados que recibieron subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades en la convocatoria del curso 2015/16, siempre que hubieran solicitado las mismas actividades que en el citado curso, toda vez que por Resolución de fecha 19/02/2016 del Director del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios se acuerda prorrogar la vigencia de dichos proyectos para el curso académico 2016/2017.

Regla Segunda.

Las actividades elegidas por los centros para el curso 2016/2017, serán grabadas por el EPESEC en la plataforma digital Rayuela.

Será necesario que los centros tengan grabados en el módulo de la plataforma Rayuela el resto de datos correspondientes al módulo (datos de matrícula de los alumnos asistentes, monitor/es,...etc) durante el mes de **octubre** de 2016. Asimismo una vez iniciadas las AFC, se procederá, **en los primeros cinco días de cada mes**, a grabar los datos de asistencia de cada actividad correspondiente al mes anterior.

Regla Tercera.

Los centros organizarán el proceso de selección (a partir de la publicación en el D.O.E. de la Resolución de concesión de subvenciones) de monitores de actividades formativas complementarias contratados con cargo a los fondos de la Junta de Extremadura, con sujeción a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como al de publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 22 de junio de 2016 por la que se convocan ayudas para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias en centros privados concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2016/2017, antes de proceder a la selección del personal, los centros educativos harán público, en sus tablones de anuncios y en internet, los puestos a proveer y sus características, así como los criterios de selección que hayan aprobado que, en todo caso, atenderán a principios de igualdad, mérito y capacidad.

Con al menos tres días de antelación al inicio del proceso de selección, deberán remitir vía fax al número 924007917 o a través del correo electrónico del módulo de Rayuela, el Anexo III de la presente Instrucción, debidamente cumplimentando para ser publicado por el EPESEC a través de la web <http://www.educarex.es/afc.html>. Asimismo los centros educativos podrán adoptar otros medios adicionales que garanticen su difusión.

El anuncio de convocatoria deberá contener:

- a) Número y especialidad de las plazas de monitor/a de actividades formativas complementarias ofertadas, así como, en su caso, el número y especialidad de las plazas destinadas preferentemente a personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100. Caso de que dichas plazas no se cubrieran por personas con discapacidad éstas pasarían al turno libre.
- b) Órgano y dirección postal y/o electrónica al que deben dirigirse las solicitudes (lugar), así como plazo de inicio y finalización de presentación de las mismas.
- c) Requisitos que deben reunir los aspirantes.
- d) Méritos que se valorarán y sistema de calificación de los mismos.

Regla Cuarta.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección de cada centro, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, exponiéndose en los tabloneros de anuncios de los centros.

Los aspirantes excluidos deberán disponer de un **plazo mínimo de tres días** a contar a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional en los tabloneros de anuncios, para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones si las hubiera, la Dirección del centro, elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Regla Quinta.

Para el proceso de selección de los monitores, se constituirá dentro de cada centro una Comisión de Selección, en la que figurará un Presidente y un Secretario. Además en su composición deberá figurar junto con la representación del titular del centro que ocupará su Presidencia, al menos una representación del profesorado del centro, entre los que figurará el coordinador de actividades formativas complementarias. La Administración educativa y las Organizaciones Sindicales con representación en el sector podrán nombrar observadores en las Comisiones si así lo estiman conveniente.

De cada sesión que celebre la Comisión se levantará acta por el Secretario que especificará necesariamente los asistentes, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado y contenido de los acuerdos adoptados, siguiendo el modelo que figura como Anexo I.

Regla Sexta.

Finalizado el procedimiento de selección, las Comisiones de baremación harán públicas en los respectivos tabloneros de anuncios de los centros, las listas de puntuaciones provisionales obtenidas por cada uno de los aspirantes en las distintas actividades a las que opte. A partir de su exposición, los aspirantes contarán con un **plazo mínimo de tres días** para presentar reclamaciones, dirigidas a la Dirección de los respectivos centros.

Resueltas las reclamaciones, o en el supuesto que no las hubiera, la Dirección de cada centro hará pública, en el tablón de anuncios, la relación definitiva de aspirantes. Será seleccionado monitor el que figure en primer lugar, pasando el resto de integrantes de la lista, a formar parte de las listas de espera por el orden de puntuación definitiva obtenida dentro de cada actividad concreta a desarrollar.

Regla Séptima.

Las actas de las distintas sesiones, así como el acuerdo final adoptado, deberá ser remitido al EPESEC (Avda. Valhondo s/n. Edificio Mérida III Milenio Módulo 5 - 1ª planta - 06800 Mérida), **con carácter inmediato** a que concluya el proceso de selección. En el acuerdo final adoptado deberá figurar:

- a) Personas seleccionadas para cubrir las diferentes plazas de monitor de actividades formativas complementarias con cargo a los fondos de la Junta de Extremadura.
- b) Listas de espera constituidas para las diferentes actividades.
- c) Valoración de todos los aspirantes en los diferentes apartados.

Regla Octava.

La duración máxima de los contratos será desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 31 de mayo de 2017, con una jornada de 12 horas semanales. El horario de las actividades formativas complementarias será de dos horas de duración, de lunes a jueves, ambos inclusive, y se desarrollará, a elección del centro, entre las 15:30 y las 18:30 horas.

Los monitores de actividades formativas complementarias que presten sus servicios en los centros, percibirán sus retribuciones por el sistema de pago delegado.

Regla Novena.

Muy importante: inmediatamente antes de la incorporación del monitor al centro, remitirán al EPESEC la siguiente documentación:

- a) Datos económicos de los aspirantes seleccionados, según modelo del Anexo II.
- b) Acuerdo de designación por el Equipo Directivo del profesor responsable de coordinar las actividades formativas complementarias.
- c) Copia del contrato formalizado a cada monitor de actividades formativas complementarias, así como de las correspondientes altas en la Seguridad Social. El contrato será por un cómputo semanal de 12 horas y su duración se extenderá hasta el 31 de mayo de 2017.

Regla Décima.

Con carácter mensual, o en el caso de altas y bajas, inmediatamente de producirse, los centros deberán remitir a la Unidad Económico-Administrativa del EPESEC, la siguiente documentación:

- a) Variación de Altas/Bajas de monitores de actividades formativas complementarias, así como copia de los nuevos contratos, de las altas/bajas en la Seguridad Social y de los datos económicos.
- b) Fotocopias de los Seguros Sociales mensuales (modelos TC I y TC2).
- c) Trimestralmente, fotocopia del modelo 111 de la declaración de retenciones en nómina del I.R.P.F.
- d) Cualquier otra circunstancia que se considere oportuna manifestar por el equipo directivo del centro o por el profesor responsable de la coordinación.

Toda la documentación original referente al procedimiento deberá estar archivada en el centro para su disposición por parte del EPESEC si fuese requerida.

Regla Undécima.

La incorporación de los monitores de actividades formativas complementarias a sus puestos de trabajo en los respectivos centros, se producirá una vez remitida la documentación a que hace referencia la regla novena.

Regla Duodécima.

Posteriormente, cada centro será el encargado de efectuar los llamamientos y contactar con cada uno de los integrantes de las listas de espera para cubrir las vacantes que se produzcan en el mismo.

La renuncia al puesto que se ofrezca en una actividad concreta, ya sea por la no aceptación, expresa o tácita, de un puesto ofrecido, significará la exclusión de la lista de la actividad correspondiente donde figura el aspirante, salvo que medie alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad.
- Realización por el interesado de exámenes finales para la superación de cursos dirigidos a la obtención de un título académico o profesional, o presentación a exámenes de oposiciones o pruebas selectivas.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Por prestar servicios como interino o laboral temporal para la Administración de la Junta de Extremadura o monitor de AFC en algún centro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que participe en la convocatoria para el curso 2015/16 de subvenciones destinadas a la financiación de las AFC en centros privados concertados.

La concurrencia de dichas circunstancias deberá acreditarse por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

En el supuesto de agotarse los aspirantes de alguna de las listas de espera de una actividad concreta, el centro podrá disponer una segunda convocatoria procediendo de igual modo a como se ha expresado anteriormente.

En caso de agotarse todas las listas correspondientes a una actividad, incluida esta segunda mencionada en el párrafo anterior, a los centros se les podrá ofrecer la posibilidad de elegir otra nueva actividad que sustituya a la inicialmente elegida.

Regla Decimotercera.

Los Servicios Provinciales de Inspección Educativa velarán por la legalidad del procedimiento y cumplimiento de estas instrucciones.

Regla Decimocuarta.

RESUMEN DE LOS PLAZOS:

PLAZOS	
- Con al menos 3 días de antelación al inicio del proceso de selección	Remitir al EPESCE el ANEXO III según la regla tercera.
- Plazo mínimo de 3 días de reclamaciones	Entre la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos y la lista definitiva.
- Plazo mínimo de 3 días de reclamaciones	Entre la lista provisional de puntuaciones y la lista definitiva
- Una vez finalizado el proceso de selección	Remitir al EPESEC la documentación que figura en la regla séptima
- Una vez seleccionado el monitor/a y siempre antes de la incorporación del monitor/a al centro	Remitir al EPESEC la documentación que figura en la regla novena

La presente Instrucción entrará en vigor el mismo día de la publicación en el D.O.E. de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actividades formativas complementarias para el curso 2016/2017.

Mérida, 24 de agosto de 2016

EL DIRECTOR DEL EPESEC

(P. D. Resol. 16/12/2015 DOE nº 245, de 23/12)



Fdo. Antonio Jiménez Mostazo

ANEXO I

ACTA

En _____ de 2016, se reúne la Comisión de Selección de Monitores para
Actividades Formativas Complementarias del Centro
de _____ de la localidad de _____.

A dicha Reunión asisten las siguientes personas:

Presidente:

D. _____

Vocales:

D. _____

D. _____

D. _____

Secretario:

D. _____

Miembros que justifican su ausencia:

ACUERDOS:

Y no habiendo más asuntos que tratar siendo las _____ horas, se levanta la presente acta por triplicado ejemplar:

- Uno pasa al archivo de la Comisión.
- Un segundo pasa a remitirse a la Inspección Provincial.
- Un tercero pasa a remitirse a la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

En _____, a ____ de _____ de 2016.

V.B.
El Presidente

El Secretario de la Comisión

Fdo.: _____

Fdo: _____

ANEXO II

D. _____, con N.I.F. núm. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____ y como monitor de la actividad _____ de _____, en el Colegio _____ de la localidad de _____ deseo que las retribuciones económicas correspondientes a mi puesto de trabajo como monitor sean ingresadas en la siguiente cuenta bancaria:

ES _____ - _____ - _____ - _____ - _____.

En _____, a ____ de _____ 2016.

Fdo: _____.

ANEXO III
CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN MONITORES AFC

NOMBRE DEL CENTRO:	
DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:

PLAZAS OFERTADAS

Nº DE MONITORES	ACTIVIDAD	Nº DE PLAZAS ACCESO LIBRE	Nº DE PLAZAS RESERVA DISCAPACIDAD

(Insertar número de filas según actividades ofertadas)

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Lugar: Plazo de inicio y finalización de presentación de solicitudes:
--

REQUISITOS

--

MÉRITOS

--

En _____, a ___ de _____ 2016.

Fdo: _____

SR. DIRECTOR DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS.
Avda. Valhondo, s/n
Edificio Mérida III Milenio. Módulo 5 - 1ª planta
06800 - MÉRIDA